



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, dieciocho de septiembre de dos mil veinte

Radicado: 110014189036-2020-00649-00

INADMÍTASE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo (artículo 90 Código General del Proceso), subsane lo siguiente:

1. En relación con el poder, cúmplase estrictamente lo preceptuado en el artículo 5 del Decreto No. 806 de 2020, es decir, acredítese que el mismo proviene de quien lo otorga, para cuyo propósito deberá demostrarse que se remitió desde la dirección de correo electrónico que, para efectos de notificaciones judiciales, aparece inscrita en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la otorgante.
2. Aclárese el número de cuotas enlistadas en el acápite de pretensiones, obsérvese que superan lo pactado y consignado en el título valor objeto de ejecución (numeral 4, artículo 82 C.G.P.).
3. Manifiéstese bajo la gravedad del juramento, si conoce la dirección de correo electrónico que pueda ser utilizada para notificar al ejecutado, en caso afirmativo, precise si ha entablado comunicación con él por dicha vía y allegue las evidencias correspondientes (inciso 2º, artículo 8 del Decreto 806 de 2020).
5. Apórtese en archivo digital (vía correo electrónico) el anverso del título objeto de esta acción o en su defecto, déjese constancia que sobre él no se ha impuesto anotación alguna.

Notifíquese esta decisión al demandante mediante inclusión en el

micrositio web dispuesto en la página de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA SOSA

Juez



Firmado Por:

ANA MARIA SOSA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 36 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d5266819b1c04822e682f091a5f091367aa054ab7c3cc71354ec53d55c7
efc24**

Documento generado en 18/09/2020 03:36:13 p.m.